

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCION TENENCIA BIEN MUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: C.I. GRODCO S, en C.A. INGENIEROS VICILES, hoy SAS
Radicado: 2019-319

El juzgado para dar trámite a las solicitudes del apoderado judicial del extremo demandado¹, y del actor respecto a la suspensión del proceso², RESUELVE:

1. Por secretaría remítase copia del expediente digital a la dirección electrónica suministrada por la apoderada de la parte demanda.
2. Reconocer a la Dra. DANIELA PAOLA RODRIGUEZ PARDO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
3. No se accede a la solicitud de señalar fecha para audiencia, atendiendo la determinación adoptada en el presente asunto.
4. Atendiendo la solicitud visible a PDF 12, por estar ajustada a lo previsto en el numeral 2º del Art. 161 del Código General del Proceso, se dispone:
 - 4.1. Decretar la suspensión del por el término de sesenta (60) días contados desde la presentación del escrito.
 - 4.2. Permanezca el expediente en secretaria, por el término anterior.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ C01, Pdf. 09, 12

² C01, Pdf. 11, 12